

# ESTATUTOS

## CENTRO DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD  
**Finis Terrae**

## **I. FINALIDADES, MIEMBROS Y FUNCIONES**

### **ART 1**

El Centro de Estudiantes de Psicología (CEPSI), es el organismo político que agrupa y representa a todos los alumnos regulares de Psicología, en la Facultad de Educación, Psicología y Familia, de la Universidad Finis Terrae.

### **ART 2**

El CEPSI es un organismo que trabaja en conjunto con la Federación de Estudiantes de la Universidad Finis Terrae. Tendrá como objetivos y principios:

1. Representar a los estudiantes que se encuentren matriculados en la carrera y en condición de alumno regular ante las autoridades universitarias y la Federación de Estudiantes de la Universidad Finis Terrae.
2. Mantener contacto con las autoridades universitarias.
3. Promover actividades con fin formativo y recreativo para los alumnos en el ámbito cultural, deportivo, académico, de extensión, inclusión y participación estudiantil.
4. Detectar y resolver problemas de orden social y/o académico que puedan tener los estudiantes de la Escuela.
5. Administrar los fondos puestos a disposición del CEPSI, por la Facultad u otro organismo universitario. Asimismo, administrar recursos obtenidos por gestión propia.
6. Mantener debidamente informada a la comunidad estudiantil de la Carrera, de las distintas actividades y programaciones de las que se encargue el CEPSI.

### **ART 3**

Los organismos directivos del CEPSI son los siguientes:

La directiva del CEPSI está conformada por cinco miembros, quienes trabajan en modalidad Mesa Redonda. Las decisiones de la Directiva serán tomadas en consenso. De ser necesario una votación, cada miembro cuenta con un voto de igual relevancia. Los cargos son los siguientes:

- Presidente(a)
- Vicepresidente(a)
- Secretario(a) General
- Secretario(a) de Finanzas
- Secretario(a) de comunicaciones

Al momento de la inscripción de listas en un proceso eleccionario, estará permitido agregar más integrantes a la Directiva. La inclusión de estos es absolutamente voluntaria, pero de ser incluidos, se deberá especificar las funciones y nombres de los cargos.

## **ART 4**

Las funciones de la Directiva, son:

1. Nombrar y dar a conocer a los distintos jefes de área o vocales del CEPSI.
2. Entregar una copia de los estatutos vigentes a todos los nuevos centros de alumnos año a año.
3. Administrar los medios de comunicación oficiales del CEPSI para la difusión de información. El principal conducto regular es el correo oficial entregado por la Escuela: [cepsicologia@uft.edu](mailto:cepsicologia@uft.edu)

De ser necesario, la Directiva vigente puede administrar otros medios de comunicación que estime pertinente.

4. Fomentar la creación del Consejo de Delegados. Compuesto por los representantes de las secciones de la carrera, con quienes se debe tener un flujo de información constante y representativo.
5. Redactar, a través de una comisión interna, un documento al finalizar su período sobre los hechos relevantes ocurridos durante su administración, y el estado en que deja su cargo al finalizar el período. Dicho documento debe ser presentado a la comunidad a través de los medios regulares del CEPSI.

## **ART 5**

Lo correspondiente a cada miembro de la Directiva, en cuanto a sus funciones y atribuciones, es lo enumerado a continuación.

1. PRESIDENTE(A)
  - 1.1 Representar al CEPSI, y fijar la postura de éste en distintas materias.
  - 1.2 Elevar peticiones y planteamientos ante las autoridades de la Facultad.
  - 1.3 Dirigir el CEPSI al cumplimiento de sus objetivos.
  - 1.4 Dirigir las reuniones de Directiva.
  - 1.5 Definir nuevas funciones y atribuciones a los miembros de la Directiva.
  - 1.6 Dirigir las asambleas ordinarias, extraordinarias y Consejo de Delegados.
  - 1.7 Participar, a nombre del CEPSI, en el Consejo de Representantes de la FEUFT.

## **2. VICEPRESIDENTE(A)**

2.1 Encargado de formar y dirigir la comisión interna que estará encargada de redactar el documento mencionado en la Parte I, Art. 4, Inciso 3, que deja constancia de la labor realizada a lo largo del año.

2.2 Subrogar al Presidente en el desempeño de su cargo cuando éste se encuentre imposibilitado e inhabilitado de hacerlo.

## **3. SECRETARIO(A) GENERAL**

3.1 Redactar las Actas de las sesiones de la Directiva.

3.2 Llevar un registro de las resoluciones y acuerdos adoptados en las sesiones de la Directiva. Como también toda información relativa al buen funcionamiento del Centro de estudiantes.

3. Recibir los proyectos de reforma de estatutos.

4. Recibir las nóminas de inscripción de candidaturas a Centro de Estudiantes.

5. Ejercer la labor de ministro de fe en procesos electorales y de reforma estatutaria.

## **4. SECRETARIO(A) DE FINANZAS**

4.1 Administrar, justificar y llevar cuenta de todos los ingresos y gastos del CEPSI.

4.2 Dar cuenta semestral de su gestión al Consejo de Delegadas(os), y otorgar cualquier información que le fuera solicitada por algún miembro de éste, haciendo referencia a la administración y finanzas.

## **5. SECRETARIO(A) DE COMUNICACIONES**

5.1 Dar a conocer al alumnado de la carrera y la comunidad universitaria los acuerdos, declaraciones y resoluciones emanados de la Directiva a través de las redes oficiales del CEPSI.

5.2 Administrar los medios de comunicación del Centro de Estudiantes.

## **6. CARGOS OPCIONALES**

6.1 Colaborar con todos los miembros de la Directiva.

6.2 Cualquier función y/o atribución que se les otorgue al momento de inscripción de listas.

## **II. ELECCIONES Y PROCESO ELECCIONARIO**

### **ART 6**

La organización de las elecciones corresponde al TRICOCEL. Pueden trabajar en conjunto con la Directiva del Centro de Estudiantes, quienes participaran solo para difusión de información y organización, procurando la transparencia y representatividad. No se podrán realizar actos de propaganda durante el proceso electoral.

### **ART 7**

La elección del Centro de Estudiantes se realizará dentro del mes de noviembre. Es deber de la Directiva vigente y el TRICOCEL informar a los estudiantes de la carrera, la fecha fijada para la elección, el inicio y cierre de postulación de las candidaturas y el periodo de campaña.

### **ART 8**

Tendrán derecho a voto los Alumnos señalados en el artículo 1°

### **ART 9**

Las candidaturas a Centro de estudiantes deberán inscribirse enviando un documento escrito, al correo institucional del CEPSI dentro de los plazos fijados, con lo detallado a continuación. Las listas postulantes a Centro de Estudiantes deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser alumnos regulares de la carrera.
2. Nombre de la lista.
3. Nómina de los integrantes indicando: nombre completo, cargo al que postula, RUT, correo electrónico, teléfono y año en curso.
4. Breve descripción de la lista.

### **ART 10**

El proceso de votación se realizará en modalidad que TRICOCEL y Directiva estime conveniente, es decir, modalidad online o voto presencial. El proceso se hará durante dos días seguidos.

### **ART 11**

En el proceso eleccionario no valdrán los votos blancos o nulos, y saldrá electo como Centro de Estudiantes la lista que haya obtenido la primera mayoría.

### **ART 12**

Para que el proceso eleccionario sea válido es requisito contar con mecanismos que aseguren la transparencia del sufragio y privacidad de los votantes, sea este de manera presencial u online.

## **ART 13**

Es deber de la Directiva del Centro de Estudiantes contactar con TRICOCEL y solicitar su participación en el proceso eleccionario, quienes regularán el proceso según el estatuto vigente de Psicología.

## **ART 14**

El proceso eleccionario será válido si cuenta con un quórum de 25% de participación del alumnado. Si dicho quórum no se logra, la votación será nula, haciendo TRICOCEL un llamado a una nueva fecha de elección, la cual deberá ser informada a la Directiva dentro de 24 horas para informar por medio de los medios institucionales a todos los estudiantes. Además, según estime la Directiva, se podrá llamar a una asamblea extraordinaria en la cual se podría disminuir el quórum necesario respecto a la participación y validez del proceso eleccionario.

## **ART 15**

En el caso de existir lista única como candidata a constituir el Centro de alumnos, de igual forma se requerirá de un quórum de 25% de participación del alumnado para legitimar dicha lista, en caso de no alcanzar el quórum se procederá de la misma manera que en el art. 14.

## **ART 16**

La lista ganadora en la elección será proclamada inmediatamente después de terminada ésta, asumiendo en su cargo al inicio del siguiente año académico.

Durante el tiempo intermedio el Centro de estudiantes deberá terminar sus proyectos, cerrar los procesos inconclusos, y poner al tanto de la situación universitaria, de la carrera y otras de interés de la institución a la lista que asumirá en el cargo.

## **ART 17**

De no ser elegida una lista a CEPSI, se formará una mesa interina elegida por la Directiva vigente, considerando un máximo de dos integrantes actuales. El resto del equipo se elegirá entre los miembros del consejo de Delegados, por mayoría simple.

## **ART 18**

La reelección del Centro de Estudiantes de Psicología, es posible en una instancia, es decir, el mandato máximo de una Directiva Estudiantil será de dos períodos.

Para participar en el proceso de reelección, la lista vigente deberá presentar su candidatura al igual que cualquier otra lista, delegando a TRICOCEL, toda gestión del proceso eleccionario.

## **ART 19**

Acerca de las penalidades en el proceso eleccionario:

TRICOCEL será el órgano que vele por el cumplimiento representativo y transparente del proceso eleccionario. De ser necesario, podrá aplicar penalidades a las listas o integrantes de ellas, de acuerdo a sus estatutos.

### **III: DE LAS ASAMBLEAS**

#### **ART 20**

Las asambleas son instancias de información, discusión y participación de todo el alumnado con derecho a voz y voto, presididas por la Directiva del Centro de Estudiantes. Se clasifican en ordinarias y extraordinarias.

#### **ART 21**

Las asambleas ordinarias son aquellas realizadas periódicamente y no habrá quórum mínimo de participación estudiantil para hacerlas válidas, el CEPSI podrá definir el periodo de éstas según estime conveniente. Serán extraordinarias, las convocadas fuera de dicha periodicidad. Tendrán un carácter informativo general, y serán resolutivas sobre los temas que el Centro de Estudiantes y el propio estudiantado hayan propuesto a lo menos 24 horas a su realización y previa información debida a todos los alumnos de la carrera a través del correo institucional del CEPSI y/u otros conductos regulares. En caso de ser esta asamblea de carácter resolutivo, se verificará mediante la realización de una votación para tal efecto, tomando las decisiones emanadas por mayoría simple.

#### **ART 22**

En una asamblea extraordinaria se podrán reformar disposiciones estatutarias.

### **IV. DE LOS CONSEJOS DE DELEGADOS**

#### **ART 23**

Los consejos de delegados son instancias de información, discusión y participación de los delegados o representantes de cada sección por generación que componen la carrera.

#### **ART 24**

Los consejos se realizan según acuerdo entre Delegados y Directiva. Tendrán carácter informativo y resolutivo. En caso de ser resolutivo, se da aviso con 24 horas de anticipación y, las votaciones que se realicen dentro de este consejo contarán con un quórum mínimo del 40 por ciento.

#### **ART 25**

Dentro del consejo de delegados se podrá reformar disposiciones estatutarias.

## **V. DE LA RENUNCIA, DESTITUCIÓN E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

### **ART 26**

Son incompatibles entre sí los cargos representativos dentro de la Institución a saber, miembro de la Directiva, Delegado académico, integrante del TRICOCEL y/o miembro de la Federación de Estudiantes. Están inhabilitados para ser candidatos:

1. Quien ya detenta un cargo en el Centro de Estudiantes.
2. Quienes hayan sido sancionados con esta pena por el Consejo de delegados.

### **ART 27**

Un miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes podrá dejar de serlo, tanto por el despido de sus funciones, por renuncia voluntaria, por la destitución de su cargo, o por la expulsión de la Universidad. Será también causal de cese de cargo, el perder la calidad de alumno regular de la carrera. Este evento deberá ser informado a la comunidad por los conductos regulares.

### **ART 28**

Cualquier miembro de la Directiva podrá solicitar su renuncia al resto de los miembros de la misma, la cual debe ser aceptada por los demás miembros de la Directiva.

### **ART 29**

En caso de que uno de los miembros de la Directiva quiera postular a algún cargo de la Federación de Estudiantes o presentarse como candidato de una lista de Centro de Estudiantes, deberá proceder a dar aviso de su renuncia al alumnado por los medios correspondientes, con un mínimo de 24 horas de anticipación.

### **ART 30**

Los miembros de la Directiva podrán pedirle la renuncia a cualquiera de sus integrantes, mientras dicha petición contenga la aprobación del 60% de la misma.

### **ART 31**

Los estudiantes de la carrera podrán pedir la renuncia a un miembro de la Directiva, en razón de notable abandono de sus deberes, se deberá acoger la petición y promover una votación resolutiva por el consejo de delegados.

## **VI: DE LAS SUCESIONES EN EL CARGO**

### **ART 32**

Frente a cualquiera de los casos referidos en el Título anterior, se asumirá el cargo vacante de la siguiente forma:

1. El Presidente es subrogado en sus funciones por el Vicepresidente.
2. El Vicepresidente es subrogado en sus funciones por el Secretario General.
3. El Secretario General es subrogado en sus funciones por el Secretario de Comunicaciones.
4. El Secretario de Comunicaciones es subrogado en sus funciones por el Secretario de Finanzas.
5. El Secretario de Finanzas es subrogado en sus funciones por un alumno de la carrera designado por la Directiva por mayoría absoluta de sus miembros.

## **VII: DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACIÓN**

### **ART 33**

Los recursos económicos del Centro de alumnos podrán provenir de la facultad, Escuela, de cualquier aporte, cuota voluntaria o por concepto de actividades realizadas por el mismo y cualquiera otro, siempre que provengan de una fuente lícita y que no implique una relación de dependencia y subordinación con quien los proporcione. La administración de dichos recursos será por toda la Directiva.

### **ART 34**

Es obligación del Secretario de Finanzas o de quien administre los recursos del Centro de estudiantes, el rendir cuenta pública una vez terminada la gestión o cuando le sea solicitado por los estudiantes.

### **ART 35**

Se solicitará a la Escuela de Psicología, según sea posible, un espacio de trabajo para el CEPSI.

## **VIII: DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO**

### **ART 36**

Estos estatutos podrán ser modificados tanto a propuesta de la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes, a petición del alumnado mediante una solicitud escrita enviada a la Directiva o mediante una Asamblea Resolutiva o Consejo de Delegados.

### **ART 37**

Si la propuesta emana del Centro de Estudiantes, deberá este conformar una comisión en donde participen tanto los miembros de la Mesa Directiva como el Consejo de Delegados. Si la propuesta emana del estudiantado, ésta deberá ser presentada al Secretario(a) General del Centro de Estudiantes a través de un documento formal para ser discutida en asamblea ordinaria.

### **ART 38**

Las reformas al estatuto deberán constar en un documento formal para ser conocidas por el alumnado a través del correo institucional. Luego de esto, en un plazo no mayor a cinco días se procederá a realizar una votación en donde se consultará, a modo de plebiscito, si existe o no mayoría absoluta para concretar el proceso de reforma estatutaria. De aceptarse, comenzará a regir inmediatamente, a menos que las nuevas disposiciones hayan expresamente estipulado lo contrario.

### **ART 39**

En el caso de la realización de cualquier tipo de instancia informativa o resolutiva relativo a este estatuto, deberá el Centro de Estudiantes hacer un llamado al estudiantado a lo menos con 72 horas de anticipación a través del correo institucional y otros medios de comunicación disponibles.

## **IX: DE LAS MOVILIZACIONES**

### **ART 40**

Para abordar las movilizaciones de los estudiantes de psicología, se debe acudir al protocolo de movilizaciones.



UNIVERSIDAD  
**Finis Terrae**

